

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL CHOCÓ. GRUPO AMV 1 LOTE 1.

PLAZO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATISTA: SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900.389.180-2.

CONTRATO NÚMERO 2589-3-2023, ADICIONAL NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2589 DE 2023. Entre los suscritos **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.006 expedida en QUIBDO, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ, según Resolución No. 1330 del 21 de abril de 2023, prorrogada mediante Resolución número 3923 del 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0038 del 9 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **IVAN AUGUSTO BARRETO ESQUIVEL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.688.270 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.**, con NIT: 900.389.180-2, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 2589 del 25 de julio de 2023, Adicional número uno (1) al contrato principal número 2589 de 2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, Adicional número dos (2) – prórroga 1 al contrato principal número 2589 de 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, hemos convenido **Prorrogar** el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante comunicación escrita SPLI-INVIAS-24-00029, suscrita por el Representante Legal, de fecha 30 de enero de 2024, se solicita a la Dirección Territorial Chocó el trámite de Prórroga al contrato No. 2589 de 2023, considerando que aún se cuentan con recursos disponibles para realizar esta actividad, que la entidad no cuenta por el momento con el apoyo de las cooperativas de trabajo asociado quienes prestan el servicio de mantenimiento rutinario en cada uno de los tramos a cargo, lo que incentiva e incrementa la necesidad de inspeccionar de manera constante las vías a cargo y poder evaluar donde se requiere la atención inmediata ante cualquier eventualidad para garantizar su transitabilidad y brindarle apoyo a la Territorial, por lo que se solicita sea concedida una prórroga al contrato No.2589/2023 a partir del 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024. **2).** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 30 de enero de 2024, suscrito por el Administrador Vial, Gestor Técnico y Jefe de la Unidad

Ejecutora. **3)** Que es necesario dar la mayor continuidad a las actividades que se realizan dentro del programa de mantenimiento rutinario y administración vial para que el corredor vial no se deteriore de manera tal que sea necesaria su rehabilitación antes de lo previsto. **4)** Que se requiere brindar atención inmediata ante cualquier eventualidad que se presente en el corredor vial. **5)** Que existen los recursos para prorrogar el plazo del contrato hasta el 29 de febrero de 2024. **6)** Que es necesario ampliar el plazo del contrato número 2589 de 2023, con el fin de continuar con la prevención de riesgo, atención a emergencias en la vía, planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar las actividades de mantenimiento rutinario que ejecutan las Cooperativas de Trabajo Asociado en las vías a cargo, el reporte de información oportuna y atención de eventos menores en cuanto a obras de conservación, garantizando de esta manera la transitabilidad en las vías a cargo de la Administración Vial, objeto del contrato 2589 de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2589 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRORROGAR** el plazo del contrato No. 2589 de 2023 desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la Garantía Única y el Seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

NOTA: El proceso se aprueba con la revisión previa de la unidad ejecutora.

Elaboró: Ing. Jorge H Hurtado G.
Revisó: Dra. Laura Lozano L.